

Caducada

34-23

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MINAS.

Año de *1894*

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO

125

Para *la mina* de *hierro* nombrada

"Africana"
Arana

Del término de

Interesado

Gregorio Noble

Representante

Manuel Martínez

Vecindad

San Sebastián

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

veinte

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 189

D. Antonio Dieffeburno de Montoya
Gobernador Civil de la provincia de Marana.

Por cuanto á D. Bequiel Robles
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro "Africana"
en término de Arano
de esta provincia, he venido en resolver con fecha 25 Enero 1898
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
20 pertenencias que componen 20.000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier
Peña con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastian á 20 Octubre de 1897 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo el y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Cequiél Robles la propiedad de la mina de hierro "Africana" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho



El Alifan

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío.....14.....del libro correspondiente.

~~EL JEFE DE LA SECCIÓN.~~

El Secretario.

Juan de Jarama



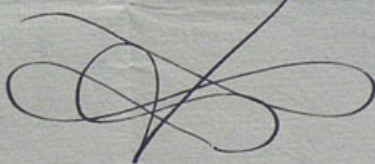
al Admón de Hacienda
Pamplana

Guero 29/94

Vb.º 48

A los efectos de la vigente ley de
minas, participo a V.º que con fecha 28 del
actual, se ha expedido el título ^{de propiedad} correspon-
diente a la mina de hierro denominada
"Africana", de las pertenencias, a favor de
D. Bequiel Robles vecino de L. Sebastiani

Diósetes





54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.067.496



Por reintegro de veinte pertenencias de mineral de hierro para la mina denominada "Africana", sita en término municipal de Ormaiztegui, registrada por D. Bequiel Robles vecino de San Sebastián.



Pamplona 21 Enero 1898
El Gobernador.

[Handwritten signature]

PROVINCIAS





7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.116.138



Corresponde al pliego nº 67. 496.

Complena 21 Enero 1898.
El Gobernador.



PROVINCIAS



9

AÑO

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n° 425 de la
mina de hierro "Africana"
del Termino de Arano

acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcacion de lo
pertenece de que
consta dicha mina cuya ope-
racion la practiqué el 15 de
Octubre de 1877.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian 30 de Octubre
de 18. 77.

El Ingeniero
Javier Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. *S*
el adjunto expediente n.º 425 de la
mapa de tierra
Africana del
termino de Arana
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcacion de dicha *Mu-*
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Javier Pena*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. *S* que, opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesion otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. *S* muchos años
San Sebastian 2 de *Noviembre*
de 18 *77*

El Ingeniero Jefe

Mariano Manóran

Sr. Gobernador Civil de

Navarra,

Exmo. Señor

Mmanuel Martinez, vecino de esta Ciudad, como apoderado de Don Iseguiel Robles vecino de San Sebastian, á U. S. digo: Que en termino de Chano, y parage denominado Miasarta, lindante por Norte con terrenos de los caserios Ausoraroche y Troxendiborda, por Sur con ^{Guaro} Guaro Erreca y Monte Guillas del termino de Goirrueta por Este y Oeste terrenos francos de la Villa de Chano, desea adquirir veinte pertenencias mineras de hierro con el titulo de mina "Africana," verifico la designacion en la forma siguiente.

Se tomara como punto de partida el centro que existe entre dos bocas de galeria de labor antigua distantes entre si cuatro metros situadas al Norte de la senda que desde los caserios de Chano

conduce al monte Caspeguí
y desde este punto se mediran
en direccion Este 200 m.^{ts} y se coloca-
ra la 1.^a estaca desde esta 200 m.^{ts}
en direccion Norte y se colocara la 2.^a
desde esta al Oeste 400 m.^{ts} la 3.^a des-
de esta al Sur 500 m.^{ts} la 4.^a desde esta
al Este 400 m.^{ts} la 5.^a y con 300 m.^{ts}
en direccion Norte se llegara al
punto de partida quedando asi
cerrado el perimetro de las veinte
pertenencias que se solicitan.

Por lo tanto,

P suplico a V. E. que ha-
biendo por presentado esta so-
licitud de Registro, y que en el
termino que marca la ley haga
el deposito de cinco pesetas,
y para que se sirva dar al ex-
pediente la instruccion de ley
y reglamento, a fin de que en
su dia se expida el correspon-
diente titulo de propiedad.

Dios

guarde a U. G. m. a. Pasa
Pamplona 3 de Mayo de 1894

Mamuel Martinez

Deligencia Presentada en este Gobierno Civil y Me
jorado de Fomento hoy día de la fecha
a las once de la mañana. Y acompaña la carta
de pago correspondiente.

Pamplona 3 de Mayo 1894
El Secretario



[Signature]

Providencia Habiendo presentado la carta de pago, cum
plase los requisitos de la ley.

Pamplona 14 de Mayo 1894
El Gobernador



[Signature]
J. A. M. L. L. L.

Excmo. Señor Gobernador civil de esta
Provincia

Al Alcalde de Arano

- 14 Mayo 99 -

Remito á V. el adjunto edicto de la
mina denominada "Opicana" sita
en su término municipal, á fin de
que la esponga al público por término
de 60 días y una vez transcurridos me
la devolverá certificado al dorso ha-
berse cumplido este requisito.

Dios C.

Secno

DON José Díaz de la Pedraja, Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Hago saber que por D. Sequiel Robles vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia el día tres del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y siete a las once y veinte minutos de la mañana una solicitud de registro de pertenencias de la mina nombrada "Africana" de mineral de hierro sita en el parage llamado Miasarta que linda que al Norte con terrenos de los caseríos Anso sarobe y Arrendiborda, por Sur con Iturre-Erreca y Monte Sillas del término de Guizota por este y oeste terrenos francos de la villa de Orava.

término jurisdiccional de Orava distrito municipal de id terreno perteneciente id; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro que existe entre dos bocas de galería de labor antigua distantes entre sí en cuatro metros situadas al Norte de la senda que desde los caseríos de Orava conduce al monte Laspegui y desde este punto se medirán en dirección Norte 200 metros y se colocará la 1ª estaca; desde esta 200 metros en dirección Norte se colocará la 2ª; desde esta al O. 400 metros la 3ª; desde esta al Sur 500 metros la 4ª; desde esta al E. 400 metros la 5ª y con 300 metros en dirección Norte se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicita.

Por mi decreto de hoy he admitido este Registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.



J. Díaz de la Pedraja

Don Juan José Sarobe, Alcalde Constitucional
de la Villa de Arano,

Certifico: Que el precedente edicto
ha estado expuesto al público por término
de treinta días, sin que se haya presentado
reclamación alguna.

Y para que así conste, expido la presente
en Arano a diez y ocho de Julio de mil
ochocientos noventa y siete.



Juan José Sarobe

DON *José Díaz de la Pedraja*, Gobernador civil de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. *Sequeziel Robles* vecino de *San Sebastián* se presentó en este Gobierno de provincia el día *tres* del mes de *Mayo* de mil ochocientos *noventa y siete* a las *once* y *veinte* minutos de la mañana una solicitud de registro de pertenencias de la mina nombrada *"Alfranca"* de mineral de *hierro* sita en el parage llamado *"Miasanta"* que linda al Norte con terrenos de los caseríos *"Ansosarobe"* y *"Arozendiborda"*, por Sur con *"Iturro-Orreaga"* y *"Monte Villan"* del término de *Gazmota* por este y Oeste terrenos francos de la villa de *Orreaga*

término jurisdiccional de *Orreaga* distrito municipal de *id* terreno perteneciente. ; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro que existe entre dos bocas de galería de labor antigua distantes entre sí cuatro metros situadas al Norte de la senda que desde los caseríos de *Orreaga* conduce al monte *"Laspeñu"* y desde este punto se medirán en dirección E. 200 metros y se colocará la 1ª estaca; desde esta 200 metros en dirección Norte se colocará la 2ª; desde esta al O. 400 metros la 3ª; desde esta al S. 200 metros la 4ª; desde esta al E. 400 metros la 5ª y con 300 metros en dirección Norte se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicita.

Por mi decreto de hoy he admitido este Registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *once* de *Mayo* de mil ochocientos *noventa y siete*.



J. Díaz de la Pedraja

Diligencia El precedente edicto ha estado fijado
al público el tiempo marcado por la Ley

Pamplona 28 Julio 1897

El Secretario

Rua



Presidencia Permitase este expediente al Sr. Ingeniero
Jefe de Minas, a fin de que proceda
a su demarcación

Pamplona 23 Julio 1897.

El Gobernador.



Isabel Puigja

Ingresó en la Jefatura
el 20 de Julio de 1893

El Ingeniero Jefe



Mariano Puigja

San Sebastian 11 de Septiembre de 1893

Con esta fecha pasa para su despacho al Ingeniero Sr. D.
Félix Peña.



El Ingeniero Jefe

Mariano Puigja

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

ACTA DE DEMARCACION de la mina de *hierro*
titulada *Africana*, cuyo expediente tiene el
número *cuatrocientos veinticinco*.

A quince de Octubre de mil ochocientos
noventa y siete, yo el Ingeniero Don Javier
Pena, acompañado del auxiliar facultado
Don Mariano Infante, me constituí en
el paraje llamado Masarta del término
de Ebrano con objeto de practicar la
operación de demarcación de veinte pertenencias
solicitadas para la mina de hierro *Africana*.

Concurrieron al acto los
señores José Antonio Zubillaga y José
Ignacio Perreña vecinos de Ezgueta,
no habiendo asistido el registrador ni
persona alguna que le representase, y
después de reconocer el terreno y compro-
bados los datos de la solicitud de registro,
en presencia de los anteriormente citados
se procedió a practicar la demarcación
en la forma siguiente.

Se tomó como punto de
partida un mojón clavado entre dos
galernas antiguas próximas a la
senda que va de las caserías de Ebrano

al monte Laspegni y se relaciona por
medio de dos minas, la primera al
ángulo Sudeste de Marcencos borda con
una direccion de Oeste tres y medio
grados Sur y la segunda al punto
culminante del monte Echolle con una
direccion de Sur Veintinueve grados Oeste

Desde el referido punto de
partida se midieron doscientos metros
al Este y se colocó la primera estaca
en Subuco-egnia, a los doscientos metros
de esta al Norte se clavó la segunda
estaca en Subuco-egnia, a los cuatrocientos
metros al Oeste de esta, se situó la
tercera estaca en Subuco-egnia, a los quinientos
metros de esta al Sur se colocó la
cuarta estaca en Linnisheta, a los cuatro
cientos metros de esta al Oeste se fijó
la quinta estaca en Linnisheta, y de esta
por último a los trescientos metros al
Norte se llegó a la primera estaca,
quedando así demarcadas con arreglo
a la designacion las veinte pertenencias
o pechareas solicitadas cuya superficie
horizontal es de doscientos mil metros
cuadrados.

Queda esta mina por todos
sus rumbos con terreno franco y se hallan
próximos por el Este y Oeste respectiva
mente los registros demarcados. Nuestra
Señora de la Vega número cuarenta

veinticuatro y seis minutos cuarenta y
veintitres.

El limbo de la brújula con que se
ha operado está dividido en grados sexa-
gesimales las distancias se midieron hori-
zontalmente y la declinacion magnetica
de la aguja refiere a la meridiana oficial
de San Sebastian es de quince grados y
media y cinco minutos. Terminada la operacion
sin protesta ni reclamacion alguna se le-
vanta este acta que firman conmigo todos
los concurrentes que saben hacerlo

Javier Pena

Francisco Infante

José Antonio Zubillaga

José

PLANO de demarcacion de la mina

Africana en término de

San provincia de

Savana

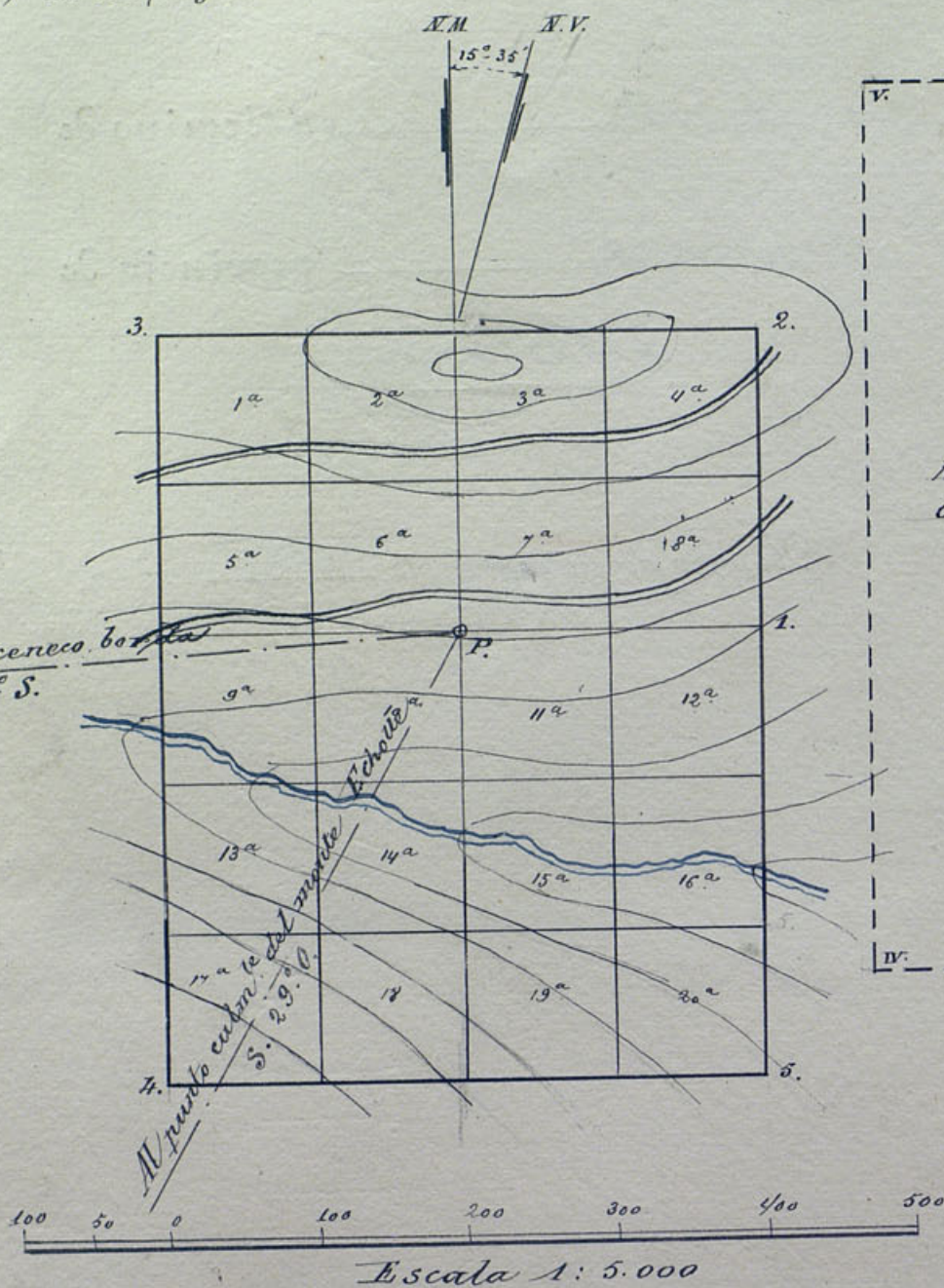
Número de su expediente *425*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de *hierro*
(n^o 423) sita en el parage nombrado *Miasarta*

titulada *Africana*
termino de *Estano*



Nuestra Señora de la Vega
(n° 424.)

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Janis Pena

V.º B.º

El Ingeniero Defe,



EXPLICACION

P punto de partida *Aljón entre*
dos bocas de galerías

1, 2... estacas

1.ª 2.ª... pertenencias.

San Sebastián *20* de *Octe* de 189 *7*

El Auxiliar Facultativo,

Cariano Luján

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACION del plano de *veinte* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Africana* cuyo expediente tiene el núm. *42* sita en *Alfaro*
 término municipal de *Pano* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *22 Julio 1897*
 por el ingeniero que suscribe el *15 de Octubre 1897*

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros.
Punto de partida: al ang. P.E. de <i>Alfaro</i> <i>hacia</i> <i>borra</i>	<i>0 3/4 S</i>	
al punto culmine del monte <i>Echolle</i>	<i>S 29° 0</i>	

LINEAS DE LA DEMARCACION.

Desde.	Brújula	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>1 a 1</i>	<i>E.</i>	<i>200</i>	<i>200 000</i>	<i>Suquia equia</i>	<i>J</i>
<i>1 a 2</i>	<i>N</i>	<i>200</i>		<i>Id</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>O.</i>	<i>400</i>		<i>Id.</i>	
<i>2 a 4</i>	<i>S.</i>	<i>500</i>		<i>Unistista</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>O.</i>	<i>400</i>		<i>Id</i>	
<i>5 a 1</i>	<i>N.</i>	<i>200</i>			
<i>San Sebastian 20 de Ocho 1897</i> <i>Javier Pena</i> <i>(B)</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $11^{\circ} 11'$ al Oeste.

El punto de partida es un mojón que existe entre dos galerías antiguas próximas a la senda que va de los caseríos de Tranco al monte Laspeguin.

Desde esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco se hallan próximos por el Este y Oeste respectivamente los registros demarcados con Señora de la Vega (n.º 424) y Saso (n.º 423).

Lena

Africana

Providencia } Oficiere al adutor de Hacienda de esta
provincia para la devolución del depósito a
favor de D. Manuel Martinez habilitado de
la Jefatura de Minas.

Pamplona 2 de Dñe de 1897
El Gobernador.



[Signature]

En la misma fecha recibí la carta de
pago

Manuel Martinez

[Signature]

[Signature]

Providencia } Hágase saber al interesado la denegación
de esta mina para que en el término de 15
días presente el papel de pago correspondiente

Pamplona 18 Dñe 1897

El Gobernador



[Signature]

[Signature]

violencia } De conformidad a lo dispuesto en el artº 26 de
la vigente ley de minas, y mediante a que se han
cumplido cuantos requisitos y formalidades prescribe
la legislación del ramo, se aprueba este expediente
de registro y transcurrido el plazo de 30 dias despus del
anuncio en el Boletín Oficial de la provincia sin presentarse
reclamación alguna, expediré a favor de D. Bequil Robles el
título de propiedad, con arreglo a las disposiciones vigentes, dando
desde luego el oportuno aviso a la Admón. de Hacienda
de la provincia a los fines correspondientes.

Pamplona 25 luros 1898

El Gobernador.



[Signature]

Con esta fecha recibí el correspondiente título
de propiedad

Pamplona 1º Marzo 1898

Recibí.

Manuel Martinez

[Signature]

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian, 30 de Junio de 1909.

El Ingeniero Jefe,



José Peña

Informe

Ytmo Sr. Gobernador Civil de Navarra

En vista de que el interesado se halla al corriente
en el pago del canon, segun carta de pago fecha
14 Junio 1909. e instancia de renuncia que obra.

Dr. Delegado Especial de Hacienda
Pamplona

N.º 767

2 Julio 1909

Por decreto del día de hoy, de conformidad
con el dictamen de la Jefatura
de minas y á instancia del interesado
de fecha 29 de Junio último, he acordado
admitir la renuncia de la mina
de hierro titulada "Africano" (N.º 25)
situada en terrenos de Arans de la pro-
piedad de D. Eccequiel Robles vecino
de Vulcarlos, declarando caducada la co-
tada mina y franco y registrable el ter-
reno que ocupaba.

Lo que participo á V. S. para su
conocimiento y fines consiguientes.

Dios D.º

(Fecho)

en el expediente "Safo" (nº 423) y no contando en la
Defensora que existan trabajos en la mina puede V. S. ad-
mitir la renuncia que se solicita de la titulada "Apia-
na" (nº 425).

En consecuencia de esta admisión procede, decretar
la caducidad de la concesión comunicando inme-
diatamente a la Delegación de Hacienda el decreto de
correspondiente que deberá publicarse en el Boletín
Oficial con la declaración de franco y registrable el
terreno renunciado, notificándolo así bien, al interesado
todo de conformidad y en cumplimiento del artº 1º del Regla-
mento.

V. S. sin embargo resolverá

San Sebastián 30 Junio 1909.
El Ingeniero Jefe
Jai. Peña



Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra

San Sebastián 30 de Junio 30 1909.
El Ingeniero Jefe,

Jai. Peña



20

ereto De conformidad con el dictamen de la fe-
latura de minas y a instancia de fecha
veintinueve de junio último, he acordado
admitir la renuncia de la mina de hierro
titulada "Africana" (n.º 428) sita en ter-
mino de Arano de la propiedad de D. Bre-
guil Robles vecino de Valcarlos, declaran-
do caducada la citada mina y franco y
registrable el terreno que ocupaba. Pelli-
quese en el Dilectin Oficial de la provin-
cia dándose cuenta a la Delegación Es-
pecial de Hacienda al Ingeniero jefe
del ramo y al interesado.

Plomados de folio de mil nove-
cientos nueve. El Gobernador



[Signature]